

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Corrección de errores a la Orden de 6 de Junio de 1.994, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social sobre producción, marcado y comercialización de carnes frescas procedentes de establecimientos en régimen de excepción permanente

III.A.506

Advertido error en el texto remitido para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja número 73 de 11 de junio de 1.994, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

— Artículo cuarto punto 3 donde dice "ezcla" debe decir "mezcla" y donde dice "con rojo" deber decir "y rojo".

— Artículo quinto punto 2 donde dice "V.S.O." debe decir "S.V.O.".

Orden de 4 de agosto de 1.994 de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social por la que se establece el precio público a percibir por la realización del Curso de Diplomados de Sanidad

III.A.507

Dentro del Programa Docente 1.994 de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social está prevista la realización en colaboración con la Escuela Nacional de Sanidad, del Curso de Diplomados en Sanidad, cuyo principal objetivo es formar a los profesionales sanitarios en las bases científicas y metodológicas de la Salud Pública.

Dada la naturaleza del curso, y de conformidad con la autorización realizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de marzo de 1.993, procede regular ahora el correspondiente precio público.

En su virtud, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

B. Administración del Estado**DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA**

Propuesta de resolución expediente sancionador nº 251/94 (9535)

III.B.1129

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y para que sirva de notificación a D. FRANCISCO JOSE DOMINGUEZ RUIZ con último domicilio conocido en ARNEDO C/ Avenida de Benidorm nº 5,3º se hace público que el Sr. Instructor del expediente sancionador nº 251/94 que se le ha incoado por mantener en funcionamiento el Pub CALLEJON, de su titularidad, el pasado 27 de marzo, abierto a las 3,45 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior 50 personas efectuando consumiciones y con la música puesta. Habiendo sido sancionado por similar motivo en fecha 15-6-93, y 22 y 28 de marzo de 1.994, ha formulado propuesta de resolución que, literalmente dice:

"Por cuanto antecede, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, se propone a V.E. que se sancione a D. FRANCISCO JOSE DOMINGUEZ RUIZ, responsable de la infracción, con multa de 100.000 ptas."

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime convenientes y presentar los documentos e informaciones que considere pertinentes.

Logroño, 1 de agosto de 1994.— El Delegado del Gobierno, El Gobernador Civil Acctal, Francisco Rosa Jordi.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (9533)

III.B.1130

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. GREGORIO VALORIA PEREZ con ultimo domicilio conocido en LOGROÑO, C/ General Vara de Rey, nº 4-5º se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 333/94 que literalmente dice:

"Por la tenencia de una navaja puntiaguda, tipo estilete, que le fue intervenida el pasado día 19 de Abril de 1.994 en la Glorieta del Doctor Zubía, de Logroño".

"Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 4.1.f) del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 137/1993, de 29 de Enero (B.O.E. 5 de Marzo), sancionable con multa de 50.001 a 75.000 Ptas e incautación del arma, art. 156.i) del mismo Reglamento."

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 21 de Julio de 1994.— El Delegado del Gobierno.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente Orden el establecimiento del precio público a percibir por la realización del Curso de Diplomados en Sanidad impartido por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Artículo 2. Sujetos Obligados al Pago.

Están obligados al pago del precio público los alumnos admitidos a la realización del Curso.

Artículo 3. Cuantía.

El precio público que deberán abonar los participantes en el curso en concepto de matrícula es de 50.000,-pts.

Artículo 4. Obligados al pago.

La obligación de pago del precio público regulado en la presente Orden nace a partir de la fecha de inclusión del solicitante en la relación de alumnos admitidos.

Artículo 5. Forma de pago.

El pago del precio público se realizará mediante ingreso del mismo en la C/C nº 01.01.5820.54 de Caja Rioja en la que figura como titular la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Disposición Adicional.

En lo no previsto en esta Orden será de aplicación la Ley 3/1992, de 9 de octubre de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 13/1993, de 25 de febrero, por el que se desarrolla y complementa el régimen jurídico de Precios Públicos establecido por la Ley 3/1992.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 4 de Agosto de 1.994.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (9534)

III.B.1131

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. MIGUEL ALFONSO JIMENEZ CAMPOS con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Villegas, nº 7 - 3 º C se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 366/94 que literalmente dice:

"Por la tenencia de un trozo de hachis, que le fue intervenido por los agentes de la autoridad, el pasado día 28 de Abril de 1.994, en la calle Herrerías, nº 34, de Logroño."

"Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 25.1 de la L.O. 1/1992, de 21 de Febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa de 50.100 Ptas."

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 21 de Julio de 1994.— El Gobernador Civil Acctal.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Expediente administrativo de apremio (9546) III.B.1132

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 103.6 del R.G.R., se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de OCHO DIAS desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste